



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 13 de agosto	Número 154

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 219/2004. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 550/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 727/2003. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 520/2003. Pág. 3.
- De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 8/2003. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Plan Parcial de ordenación de uso industrial en Medina de Pomar (Burgos)*. Págs. 3 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.246 de Condado de Treviño (Burgos)*. Pág. 13.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 13 y 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 14 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/03. Pág. 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Girona. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 17/02. Pág. 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 45/01. Pág. 17.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 17 y ss.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 19.

— AYUNTAMIENTOS.

- Medina de Pomar. Págs. 19 y 20.
- Hontoria de la Cantera. Pág. 20.
- Villagonzalo Pedernales. Pág. 20.
- Altable. Pág. 20.

Palazuelos de la Sierra. *Ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado*. Pág. 20.

Hontoria de la Cantera. Págs. 20 y 21.

Mahamud. Págs. 21 y 22.

Fontioso. Pág. 22.

Orbaneja Riopico. Pág. 22.

Fuentelcásped. Pág. 23.

Frías. Págs. 23 y 24.

Belorado. Pág. 24.

Neila. Pág. 24.

Valle de Zamanzas. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 24 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 27 y 28.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. *Negociado de Contratación. Convocatoria para la adquisición de un autobús con destino al parque móvil*. Págs. 28 y 29.

Concurso para contratar el suministro de una carretilla elevadora con destino a la Brigada de Obras. Pág. 29.

Concurso para contratar el suministro de vestuario y equipamiento para el Servicio de Incendios y Salvamento. Págs. 29 y 30.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 30.

Barbadillo del Mercado. *Concurso para la ejecución de la obra de «Impulsión y depósito de 150 metros cúbicos»*. Pág. 31.

La Vid y Barrios. Pág. 31.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Coto de caza BU-10.846. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cooperación y Planes Provinciales. *Convocatoria de ayudas a entidades locales para actuaciones en polígonos industriales*. Págs. 31 y 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200217/2004.
01030.

Número autos: Dem. 219/2004.

Número ejecución: 396/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Encarnación Campo de la Fuente.

Demandado: Statically, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 396/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Encarnación Campo de la Fuente contra la empresa Statically, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Encarnación Campo de la Fuente contra Statically, S.L., por un importe de 4.404 euros de principal, más 880,80 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interresando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Statically, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200406281/6272. — 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300573/2003.
01000.

Número autos: Dem. 550/2003.

Número ejecución: 107/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L.,

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 107/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Tomé Tomé contra la empresa Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono al Fondo de Garantía Salarial», cuyo importe total asciende a 1.882,64 euros.

Notifíquese esta resolución a las parte y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad: Magistrado-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalana Burgalesa de Promociones SF, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 22 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406283/6274. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0300739/2003.
01000.

Número autos: Dem. 727/2003.

Número ejecución: 13/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial e Indusiglo, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 13/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Salas García de Andoain contra la empresa Indusiglo, S.L., en el día de hoy se ha dictado auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono al Fondo de Garantía Salarial», cuyo importe total asciende a 2.701,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad: Magistrado-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406285/6275. — 58,00

N.I.G.: 09059 4 0300538/2003.
01000.

Número autos: Dem. 520/2003.

Número ejecución: 101/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 101/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Barata González contra la empresa Alplabur, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que es refleja bajo la columna «Abono al Fondo de Garantía Salarial», cuyo importe total asciende a 1.627,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentarse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad: Magistrado-Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406288/6276. — 46,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000030.

Número autos: Despidos 8/03.

Pieza ejecución: 5/04.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Serou Thiam.

Ejecutado: Antonio Javier Urbiola Martínez y Vicente Martín Hernández.

Cédula de notificación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos número 5/04 ejecución de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Serou Thiam contra la empresa Antonio Javier Urbiola Martínez y Vicente Martín Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. — En Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito que se une a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a. Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado doña M.^a Dolores Román de la Torre.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de mayo de 2004.

La anterior certificación del Registro de la Propiedad número uno de Estella (Navarra) únese a los autos de su razón. Se acuerda el embargo del bien (o bienes) siguientes:

Finca: 2.922 de Sartaguda. Tomo: 2941. Libro: 43. Folio: 153. Urbana: Edificio de una sola planta destinado a almacén o garaje, con su terreno anejo, sito en Sartaguda y su calle Reina

Sofía, sin número, polígono 1, parte de la parcela 274; lo edificado mide cuarenta metros cuadrados. El edificio con su terreno anejo forman una sola finca de ciento cinco metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Frente, calle Reina Sofía, derecha entrando, solar número 24 de Hermanos Zapata; izquierda, finca segregada; y fondo, solar número 22 de Cristóbal Linde.

Librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número uno de Estella (Navarra) para que practique la anotación preventiva de embargo de los citados bienes y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de asientos anteriores que pudieran quedar afectados por el embargo anotado (artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores), así como la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere.

Requírase al deudor para que en el plazo de diez días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá en su caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Javier Urbiola Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

200406279/6277. — 146,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. Plan Parcial Norte Casco Urbano Industrial, promovido por la Comunidad de Propietarios de Medina de Pomar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativas de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Norte Casco Urbano Industrial de Medina de Pomar, que desarrolla el Sector de Suelo Urbanizable Industrial, al límite norte del casco urbano, apoyado en la margen derecha de la Carretera N-629, según modificación de NN.SS. aprobada en Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 11 de abril de 2002. Tiene una superficie total de 74.003,31 m.² y un aprovechamiento medio de 0,4 m.²/m.²».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente en la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 12 de julio de 2004. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200406064/6095. — 1.014,00

* * *

Memoria.

Plan de etapas.

Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Ordenanzas reguladoras.

Relación de planos:

1. Marco urbanístico de la propuesta.
2. Estructura parcelaria y delimitación.
3. Estado actual (topografía y delimitación).
4. Ordenación detallada.
5. Red viaria.
6. Red de saneamiento.
7. Red de abastecimiento de agua.
8. Red de electricidad.
9. Red de alumbrado público.
10. Red de telefonía.
11. Plan de etapas.

Memoria vinculante.

Ordenanzas.

* * *

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE USO INDUSTRIAL EN MEDINA DE POMAR. BURGOS

MEMORIA

Al amparo de la aprobación definitiva del expediente 452/01, la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León en Burgos «aprobó definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Medina de Pomar consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable sin protección a suelo urbanizable industrial en el límite Norte del Casco Urbano, apoyado en la

margen derecha de la Avenida de Bilbao (N-629), una vez superado el Parque Móvil de la Junta de Castilla y León y el acceso al núcleo de Pomar en una superficie de 74.003,31 m.²».

En función de esta aprobación definitiva y en concordancia con la exposición de motivos del expediente de referencia donde se hacía mención a la iniciativa privada y a su respaldo en este tipo de actuaciones por la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, se redacta el presente documento para su tramitación y aprobación definitiva, si procede, y consolidar así el desarrollo urbanístico completo de la propuesta inicial que motivó el inicio del expediente 452/01, ya definitivamente aprobado.

En concordancia, asimismo, con el acuerdo de la C.T.U. y con la normativa vigente, al proceso de aprobación e información pública del expediente que nos ocupa se incorporarán el citado y obligado Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Arqueológico, así como todos aquellos informes de las administraciones sectoriales que afecten a la tramitación en cuestión en función de la normativa vigente.

Objeto y ámbito del Plan Parcial. —

El presente documento, redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, tiene por objeto desarrollar el sector aprobado por la C.T.U. en Burgos de la Junta de Castilla y León en el ámbito de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, para uso industrial y de iniciativa privada, conforme a los parámetros definidos en el expediente 452/01 y en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Información urbanística. —

Situación: El sector que nos ocupa se sitúa al norte del casco urbano de Medina de Pomar, junto a la Carretera Nacional 629, lindando por el sur con el acceso a Pomar y por el este con el antiguo trazado, ahora desplazado y delimitado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, de la Colada de Manzanedo, siendo sus límites este y norte con suelo rústico de las NN.SS.MM.

Delimitación y características del terreno. —

Los terrenos sobre los que se plantea la actuación, totalizando la medición de los 74.003,13 m.², sobre el plano de ordenación de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar. En medición topográfica definitiva arrojan la pequeña variación que se recoge en la documentación gráfica adjunta.

Los límites de la propuesta de actuación, grafiados en los planos de ordenación se corresponden con los aprobados por la C.T.U. en el expediente 452/01 de referencia.

Los terrenos del sector son sensiblemente llanos con una ligera pendiente este-oeste, discurriendo un camino público por el límite este que va trazando la línea de máxima pendiente del área de actuación.

La composición de los terrenos, separada la capa superior de tierra vegetal y de cultivo, se reduce a margas arcillosas de fácil meteorización en contacto con el agua y el aire pero duras y compactas en niveles inferiores ocultos donde no ofrecerán mal soporte para las futuras cimentaciones.

Usos, edificaciones e infraestructuras existentes y en proyecto. —

La práctica totalidad de la superficie delimitada para la actuación tiene un destino agrícola donde vienen predominando los cultivos de secano.

En una de las propiedades afectadas, existe una construcción con licencia municipal y de la, entonces vigente, Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, para uso agrícola que se plantea dejar dentro de ordenación reordenando o redefiniendo su uso y compartimentación.

En los planos de esquemas de instalaciones se han grafiado la situación actual, trazado y características de las infraestructuras existente y en proyecto.

Infraestructura viaria: Se prevé realizar o reacondicionar el acceso a Pomar, desde la CN-629, y de éste al área de actuación para ordenarla y desarrollarla.

Colada existente: La denominada Colada de Manzanedo que discurría por el oeste de la actuación ha sido restituida a un nuevo trazado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar que la ha retirado de su coincidencia con la CN-629 a una localización cercana por terrenos públicos desocupados.

Red de agua potable: Está previsto conectar con la red pública localizada en las inmediaciones del límite norte del sector, junto a la CN-629.

Red de alcantarillado: Se prevé conectar con la red municipal localizada en el Polígono Industrial de Navas y su ampliación en trámites, situado al otro lado del vial CN-629, por los pasos de alcantarilla actualmente existentes, para aguas pluviales y fecales.

Energía eléctrica: En los límites, y sobre el propio sector a desarrollar, se encuentran localizadas líneas de distribución, e incluso transformadores de las dos compañías (Iberdrola y Eléctrica Aduriz) distribuidoras de fluido eléctrico.

Gas: Dada la cercanía del depósito regulador de esta energía a la actuación, existe la posibilidad, caso de que la compañía suministradora mostrara interés de dotar de este servicio la actuación.

Estructura de la propiedad. —

La actuación que nos ocupa responde a una estructura de propiedad directamente derivada de la concentración parcelaria llevada a cabo por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario. Afecta, básicamente a tres propiedades mayores, más un cuarto con menor entidad y el Ayuntamiento de Medina de Pomar con una importante aportación de caminos y zonas perdidas o excluidas de la Concentración Parcelaria y de presumible titularidad pública.

Es en base a este reducido número de propietarios así como el tamaño de dichas propiedades y a la existencia de una construcción de carácter agrícola sobre una de ellas, como surge la actuación que se planea y a su estructuración en tres unidades de ejecución totalmente autónomas e independientes con capacidad suficiente de gestión y cesiones para equipamientos, zonas verdes y edificabilidad reglamentarias. Del mismo modo, el proyecto de actuación definirá las bases para la ejecución de la urbanización total del sector así como su reparcelación en cada una de las tres unidades de ejecución previstas.

Afecciones legales y determinaciones del planeamiento vigente. —

El planeamiento vigente que regula el desarrollo urbanístico de esta propuesta serán las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, y la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Habida cuenta de que tanto la ordenanza 6. Industrial Urbana de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, como el contenido del capítulo 5 de dicha normativa (Normas de Ordenación y Edificación en Suelo Urbanizable) reflejado en los apartados 5.2.9.2. Planes Parciales Intensivos (5.2.9.2.-B-3.2) y el propio del Plan Parcial Industrial (UR-1-INT) no aportan datos fiables para el desarrollo que nos ocupa, se toma como guía lo dispuesto en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y concretamente en sus artículos 36, 38 y 44, donde se fijan criterios y estándares mínimos a contemplar por el planeamiento general y de desarrollo.

Objetivos y criterios de la ordenación. —

Los objetivos y criterios de la ordenación del territorio pretendida en el presente documento, están basados en el planeamiento de rango superior citado anteriormente y en las características físicas y geomorfológicas del marco de la actuación. Asimismo, intenta llevar a efecto los criterios expuestos por los propietarios autores del encargo salvaguardando sus intereses económicos y de gestión derivados de la preexistencias de las que se parte.

Aparte de esto, el objetivo básico que se persigue es el de conseguir una reserva de suelo industrial adecuadamente urbanizado y que resulte a un precio de compra asequible no especulativo, que satisfaga la demanda existente en este suelo a corto, medio y largo plazo en el área de influencia.

Son criterios básicos seguidos en la redacción de esta propuesta los siguientes:

- La obtención del acuerdo entre los requerimientos funcionales de la actuación y su soporte físico para conseguir la máxima economía en los precios finales del suelo urbanizado, localizando convenientemente y en la cuantía prescrita en la legalidad vigente las áreas dotacionales, y obteniendo el máximo aprovechamiento del suelo restante para el destino industrial propio de dicho.

- Crear un suelo industrial en el que implantar diferentes categorías de industria, merced al establecimiento de una tipología de parcelación flexible, que permita satisfacer el amplio abanico industrial al que atender, tanto en el momento actual como su adaptación conforme evolucione la demanda.

- Ofrecer una fachada cuidada y ligera desde la CN-629 que limita la actuación en uno de los principales accesos a Medina de Pomar.

- Proyectar unos esquemas de servicios urbanísticos que, cumpliendo con los necesarios estándares de calidad exigidos, resultan razonables en sus costes de implantación.

Ordenación propuesta. —

La formulación de la propuesta de ordenación de la actuación ha estado fuertemente condicionada por distintos aspectos, como son la existencia de la construcción de unos 8.000 m.² construidos que se trata de reconvertir en su uso y distribución, la necesaria distribución en Unidad de Ejecución que, autónomas en sí misma en cuanto a dotaciones y cesiones obligatorias, evitase al máximo los asuntos posteriores de reparcelaciones y urbanización entre los diferentes propietarios actuantes o la obtención de esa cuidada fachada que va a ofrecer la actuación al acceso por la CN-629 a Medina de Pomar.

Tomando como punto de partida para el diseño de la actuación los condicionantes mencionados, se han realizado una serie de tanteos en los que progresivamente se ha ido mejorando el trazado viario, los accesos y el parcelario hasta llegar a la solución final, en la que se consigue una buena articulación entre los criterios anteriormente señalados.

Descripción de la solución propuesta. —

La solución propuesta se estructura desde la carretera de acceso al núcleo de Pomar, barrio del municipio, que se verá notablemente mejorado cuando el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Medina de Pomar acuerden la solución definitiva, y simétrica, del acceso al Polígono Municipal de Navas desde la CN-629.

Desde este vial y sobre el lecho de la antigua Colada y el camino de acceso al cercano helipuerto del sistema de Prevención de Incendios de la Junta de Castilla y León en Medina de Pomar, se organiza la propuesta entre unidades de ejecución contiguas, n.º 1, n.º 2 y n.º 3, apoyadas básicamente en las fincas de concentración parcelaria n.º 150, n.º 147 y n.º 148 respectivamente.

Del citado vial, parten dos vías en fondos de saco en dirección este que dotan de accesibilidad al resto de la propuesta, sirviendo el segundo de los viales existentes para acotar la propuesta y dotar de accesos y aparcamientos al resto de la actuación u ordenación que se propone.

La propuesta, a pesar de ese aparente desmembrado que supone la actuación mediante tres unidades de ejecución, localiza las cesiones para zonas verdes y equipamientos de forma estratégica y agrupadas para que resulten áreas, ya sea de interés puntual o de agrupación superficial de cierta entidad, que

lleguen a equilibrar la imagen formal y paisajística de la actuación. Así, la U.E.-1, compuesta por tres propiedades, cede para una zona verde la finca catastral n.º 114 con 2.200 m.². Los equipamientos y la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento edificable se ceden en el extremo norte del área de ejecución en colindancia con los mismos espacios de la U.E.-2.

Esta última, compuesta por las fincas catastrales n.º 147 y número 149, de un mismo propietario, cede la primera de ellas como parte de la zona verde obligatoria también en colindancia con la CN-629 y el resto en la parte más alta de la actuación apoyada en el camino superior y en colindancia con las cesiones de la U.E.-3.

Parcelas	Sup. total	Edificabilidad 0,4 m.2/m.2	Z. Verdes 20 m.2/100 m.2 constr.	Equipamientos 20 m.2/100 m.2 constr.	Aparcamientos
U.E.-1 150:	16.575,78 m.2				
114:	2.475,18 m.2				
Caminos:	8.422,95 m.2				
	27.473,91 m.2	10.989,56 m.2	2.197,91 m.2	2.197,91 m.2	109
U.E.-2 147:	608,06 m.2				
149:	20.796,26 m.2				
Caminos:	4.249,98 m.2				
	25.429,30 m.2	10.171,72 m.2	2.034,34 m.2	2.034,34 m.2	101
U.E.-3 148:	20.169,75 m.2				
Caminos:	930,35 m.2				
	21.100,10 m.2	8.440,04 m.2	1.688,00 m.2	1.688,00 m.2	84

La propuesta de actuación se hará sobre tres unidades de ejecución independientes, a desarrollar en una etapa única y por el sistema de concierto que ahora se prevé entre las nuevas formas de gestión para el desarrollo urbanístico en la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, salvo que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, coparticipe en las tres unidades, proponga otro sistema en la Unidad de Ejecución n.º 1 donde mayor participación tiene.

Esta elección del Sistema de Actuación se hace en función de que en las unidades n.º 2 y n.º 3 se actúa sobre una sola propiedad, más la del Ayuntamiento, en función de los caminos afectados y en la n.º 1, aparecen dos titulares (Hermanos Pereda y Hermanos Brizuela) más el Ayuntamiento, en este caso con una superficie cercana a una hectárea de presumible titularidad pública.

Las previsiones de financiación de las tres actuaciones es exclusivamente con recursos privados, actuando el Ayuntamiento de Medina de Pomar, en las tres unidades de ejecución, como un propietario más.

Relación de titulares y fincas afectados. —

Se acompaña relación indicativa de los titulares y fincas afectadas por las tres unidades de ejecución del Plan Parcial así como superficie catastral de la misma.

Las fincas asignadas al Ayuntamiento de Medina de Pomar, a las que definimos como «de presumible titularidad pública» se superifician como «resto» de la superficie asignada en cada Unidad de Ejecución. Esta superficie, medida hasta ahora sobre plano, se fijará definitivamente con la tramitación y aprobación definitiva del posterior Proyecto de Actuación reglamentaria.

N.º finca	Propietario	Superficie	Uso
150	Familia Brizuela	16.575,78 m.2	Agrícola
114	Carlos Pereda	2.475,18 m.2	Agrícola
147	Uniten Hispania	608,06 m.2	Agrícola
149	Uniten Hispania	20.796,26 m.2	Nave Agrícola
148	Santiago y Luciano Cárcamo	20.169,75 m.2	Agrícola

Aprovechamiento. —

El aprovechamiento medio del sector en desarrollo será de 0,4 m.2/m.2, expresado en uso y tipología de características industriales.

El aprovechamiento real resultante del Plan Parcial será, por lo tanto de 0,4 x 74.003 = 29.601 m.2, expresado en metros cua-

Se define así un sistema con una cierta continuidad que va a adquirir relevancia propia y una vocación de sistemas generales apoyadas en la CN-629, actuando de pantalla verde, y en el vial de acceso al helipuerto de la Junta de Castilla y León, dando a esos más de 400 m. de vial un sentido de paseo y de borde terminado de la zona industrial.

Zonificación y unidades de ejecución. —

La ordenación detallada que resulta de la zonificación efectuada, de conformidad con la medición realizada sobre los planos de la propuesta ofrece el siguiente cuadro resumen:

drados de uso industrial, según la propuesta de Modificación Puntual de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar aprobada por la C.T.U. de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Adecuación a la Normativa Urbanística vigente. —

Las vigentes NN.SS.MM. de Medina de Pomar, contienen una Ordenanza de Suelo Industrial Urbano, la n.º 6, y especificaciones relativas para el desarrollo del Suelo Urbanizable (Capítulo 5 Norma de Ordenación y Edificación de Suelo Urbanizable) que en su apartado 5.2. Normativa General para Redacción de Planes Parciales, contiene un punto dedicado al único Plan Parcial Industrial (UR-1-INT) posible, en el ámbito delimitado por dichas NN.SS.MM., hasta la aprobación de la Modificación Puntual que nos ocupa.

En base a este escaso enmarque para futuras actuaciones, pero apoyándonos en las definiciones y acotaciones de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, también de obligada observancia, tenemos soporte suficiente para el desarrollo urbanístico que se plantea.

Es por lo tanto en base a las definiciones y acotaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León como se desarrolla la propuesta que aporta los estándares mínimos fijados para los equipamientos, zonas libres de uso público y plazas de aparcamiento que fija dicha normativa.

El cumplimiento de estas previsiones normativas, se plasma en el cuadro anexo a la propuesta de ordenación de la documentación gráfica donde se observa dicho cumplimiento para la totalidad de la propuesta (aparcamiento) como en cada una de las Unidades de Ejecución en que se ha dividido la misma.

Descripción de la red viaria y servicios, urbanísticos. —

1. Red viaria:

Se establecen dos tipos distintos de viario con las siguientes características:

Calles perimetrales, con 18 m. de anchura que recorren el exterior de la delimitación aglutinando las tres unidades de ejecución en cuanto a distribución de servicios y accesibilidad, con 2 metros de acera, 2,5 m. de aparcamiento y 4,5 m. de carril en semicalle, y calles en fondo de saco, con la misma sección y distribución, para articular desde el vial principal la unión y desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 2 y n.º 3.

La conexión del sector con la CN-629, se produce a través del actual acceso a Pomar junto al Parque Móvil de la Junta de

Castilla y León. Esta conexión, dibujada con una rotonda de 25 metros de radio como propuesta, se plantea como fuera de las competencias y ámbito del propio Plan Parcial, correspondiendo resolver y ejecutar la misma a instancias superiores de carácter autonómico y nacional. La propuesta del Plan Parcial, únicamente recoge la cesión de los terrenos que para dicha ejecución pudieran necesitarse.

La red viaria propuesta, contempla en todo su desarrollo la ejecución de un aparcamiento lateral de 2,5 m. de anchura, del que una vez deducidas las partes curvas y de protección de las mismas, así como el acceso a las parcelas (5 m. por parcela) donde se ubican las construcciones, aporta la cabida necesaria para alojar las plazas de aparcamiento que la Ley 5/99, contempla como de uso público. El resto de plazas de aparcamiento se alojan en el interior de las parcelas y construcciones.

U.E.1.: 840 ml. que a 5 m. por plaza nos aporta, 168 plazas (159).

U.E.2.: 925 ml. que a 5 m. por plaza nos aporta, 185 plazas (148).

U.E.3.: 500 ml. que a 5 m. por plaza nos aporta, 100 plazas (84).

De esta capacidad de aparcamiento de la red viaria, descontando unas 42 plazas que se utilizarán como acceso a las parcelas que a modo indicativo se proponen, e incluso las de las partes curvas del trazado cifradas en otras 42, nos quedarían libres y de uso público unas 391 que es un número mucho mayor que el exigido en normativa y cifrado en 294 plazas, al menos de uso público.

Las secciones tipo correspondientes se especifican en el correspondiente plano de la documentación gráfica.

La construcción de los viales, salvo otras especificaciones a contemplar en el posterior Proyecto de Actuación previa toma de muestras y ensayos de los terrenos en los que desarrolla la actuación, se recomienda con una utilización, en lo posible, de un firme flexible, con sub-base granular, de 20 cm. de espesor, base de zahorra artificial de 20 cm., y mezcla asfáltica, aglomerado, de 8 cm. con los drenajes correspondientes.

El pavimento de las aceras serán, en lo posible, de hormigón de 150 kg/cm.², de resistencia característica, con estriado superficial.

2. Servicios:

– Saneamiento.

Se dispondrá de una red separativa. Las aguas residuales se recogerán en la parte mas baja de la actuación, hacia el extremo sur, para desde allí y mediante un emisario ser canalizadas por la alcantarilla existente hasta la depuradora pública que se localizará al otro lado de la CN-629.

Las aguas pluviales, se recogerán en el punto más bajo y se conducirán hasta el cauce del Arroyo de Navas.

Los esquemas de la red de saneamiento que se aportan en los planos de la documentación gráfica son indicativos, pudiendo resultar modificados como consecuencia del movimiento de tierras de las parcelas resultantes u otras circunstancias que puedan contemplarse en el posterior Proyecto de Urbanización.

– Abastecimiento de agua potable:

La red de distribución de agua potable se prevé mallada, estando prevista una conexión con la red principal del municipio que pasa cercana al extremo norte de la actuación.

Se completa la red con las correspondientes bocas de riego e hidrantes, conforme al plano.

– Energía eléctrica:

En las proximidades, y el propio ámbito de la actuación, se localizan transformadores eléctricos de las dos compañías suministradoras de fluido eléctrico que operan en la zona: Iberdrola y Eléctrica Aduriz.

Habida cuenta de que el consumo eléctrico de una actuación industrial es un problema indeterminado y que puede variar entre amplios límites según el tipo de industria que se instale, su tecnología, extensión, etc., se prevén las dos posibilidades de conexión con ambos Centros de Transformación, fijando únicamente las características en la distribución de las redes de suministro y dejado para una fase final la contratación de la potencia en función de la demanda o necesidades que surjan.

Para la elección de los materiales y disposición de elementos, así como para la determinación de los parámetros básicos del cálculo definitivo de la red (coeficientes de simultaneidad y factor de potencia), se tendrá en cuenta la normativa de aplicación al redactar el correspondiente Proyecto de Urbanización, conforme con los esquemas de distribución que se aportan en la documentación gráfica.

– Alumbrado público:

Se plantea un esquema de red de alumbrado público de trazado unilateral que, en la medida de lo posible, discurra por la acera contraria a la que aloja la red de A.T.

Será una red subterránea con cable de cobre en tubo de P.V.C., a una profundidad no inferior a 50 cms.

Los báculos o columnas serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm. de espesor, preferentemente tendrá una altura de 9 metros.

Las luminarias serán cerradas, con cierre antivandálico y las lámparas de sodio alta presión.

La instalación de alumbrado cumplirá el R.E. de Baja Tensión, y especialmente la instrucción MI-B.T.-009.

Para la elección de materiales y disposición de elementos, así como la determinación de los parámetros del cálculo definitivo de la red y para la instalación se tendrá en cuenta la normativa de aplicación al redactor al correspondiente Proyecto de Urbanización.

– Telefonía:

Se prevé la realización de la red de canalizaciones telefónicas para la actuación que se desarrollará con precisión en el correspondiente y posterior Proyecto de Urbanización conforme con el proyecto de distribución telefónica que se redacte de acuerdo con la compañía suministradora.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS

Parcelas	Sup. total	Edificabilidad 0,4 m. ² /m. ²	Z. Verdes 20 m. ² /100 m. ² constr.	Equipamientos 20 m. ² /100 m. ² constr.	Aparcamientos
U.E.-1 150:	16.575,78 m. ²				
114:	2.475,18 m. ²				
Caminos:	8.422,95 m. ²				
	27.473,91 m.²	10.989,56 m. ²	2.197,91 m. ²	2.197,91 m. ²	50 + 109
U.E.-2 147:	608,06 m. ²				
149:	20.796,26 m. ²				
Caminos:	4.249,98 m. ²				
	25.429,30 m.²	10.171,72 m. ²	2.034,34 m. ²	2.034,34 m. ²	47 + 101
U.E.-3 148:	20.169,75 m. ²				
Caminos:	930,35 m. ²				
	21.100,10 m.²	8.440,04 m. ²	1.688,00 m. ²	1.688,00 m. ²	84

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE USO INDUSTRIAL EN MEDINA DE POMAR. BURGOS

ORDENANZAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Artículo 1. — Generalidades.

Artículo 2. — Definiciones.

(B) REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

B.1. *Calificación y condiciones de uso del suelo.*

Artículo 3. — Zonas y sistemas.

Artículo 4. — Uso dominante del sector.

Artículo 5. — Usos compatibles con el dominante.

Artículo 6. — Usos complementarios.

Artículo 7. — Usos prohibidos.

B.2. *Estudios de detalle.*

Artículo 8. — Generalidades.

B.3. *Parcelaciones.*

Artículo 9. — Generalidades.

Artículo 10. — Tipos de parcelas.

Artículo 11. — Plano parcelario.

Artículo 12. — Agrupación de parcelas.

Artículo 13. — Segregación de parcelas.

Artículo 14. — División de naves.

B.4. *Proyectos de Urbanización.*

Artículo 15. — Generalidades.

Artículo 16. — Infraestructuras.

(C) NORMAS DE EDIFICACION.

C.1. *Condiciones técnicas de las obras en relación con la vías públicas.*

Artículo 17. — Licencias.

Artículo 18. — Acceso a parcelas.

Artículo 19. — Niveles de edificación y rampas.

Artículo 20. — Construcciones de parcelas.

Artículo 21. — Aparcamientos en la vía pública.

C.2. *Condiciones de la edificación.*

Artículo 22. — Normativa general.

C.3. *Condiciones de volumen.*

Artículo 23. — Elementos computables.

Artículo 24. — Elementos excluidos.

C.4. *Condiciones higiénicas.*

Artículo 25. — Emisiones gaseosas.

Artículo 26. — Aguas residuales.

Artículo 27. — Ruidos.

Artículo 28. — Aplicaciones de normas higiénicas y de seguridad.

C.5. *Condiciones de seguridad.*

Artículo 29. — Instalaciones de protección contra el fuego.

C.6. *Condiciones estéticas.*

Artículo 30. — Generalidades.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 31. — Red viaria.

Artículo 32. — Espacios libres.

Artículo 33. — Zonas de servicio de instalaciones.

Artículo 34. — Zona industrial.

Artículo 35. — Normas de cada zona.

ORDENANZAS

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Artículo 1. — Generalidades: Las presentes ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, todo ello de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Planeamiento Urbanístico en vigor.

Artículo 2. — Definiciones: Los diferentes índices y parámetros urbanísticos contenidos en este Plan Parcial (altura máxima, intensidad neta de parcela, etc.), se interpretarán de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar.

(B) REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

Los artículos que siguen tienen por finalidad regular el régimen urbanístico del suelo en la totalidad de la superficie que abarca en planeamiento y fijar las condiciones para el desarrollo de su ordenación.

B.1. *Calificación y condiciones de uso del suelo.*

Artículo 3. — Zonas y sistemas: Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas y sistemas:

Zona del Sector:

— Industrial.

— Red viaria.

— Equipamientos.

— Espacios libres de uso público.

— Servicios de instalaciones.

Artículo 4. — Uso dominante del sector: El uso dominante del Sector es el de industria de cualquier tipo y talleres, según se define en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Para cada actividad concreta, se entienden incluidos los servicios complementarios de aparcamientos al aire libre o cubiertos, zonas de almacenado al aire libre o cubiertas, oficinas, laboratorios, comedores de empresa, servicios higiénicos y sanitarios, instalaciones, etc., siempre proporcionados y vinculados al uso industrial.

Artículo 5. — Usos compatibles con el dominante: Se entienden como compatibles con el dominante aquellas actividades que no suponen un conflicto con la planteada como dominante para el uso industrial, son los siguientes:

— Vivienda unifamiliar, cuando se trate de una vivienda de guarda anexa a industria.

En cualquier caso, la superficie de la vivienda no será inferior a 50 m.², ni superior a 150 m.², debiendo constituir un sector de incendio respecto a la industria y contar con acceso independiente.

— Oficinas financieras, bancos, seguros comerciales y servicios profesionales y técnicos, cuando constituyan parte de la dotación del polígono.

Artículo 6. — Usos complementarios: Son aquellos que no siendo los dominantes del sector son convenientes o necesarios para su normal desarrollo. En el caso que nos ocupa se consideran usos complementarios las instalaciones deportivas y las viviendas de guarda (salvo en la medida en que deban constituirse como reservas obligatorias).

Artículo 7. — Usos prohibidos: Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado B. de las presentes ordenanzas.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en la Ley 5/93, publicada en el B.O.C. y L. n.º 209, de 29 de octubre de 1993, Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. n.º 140, de 20 de julio de 1994), y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión Territorial de Actividades Clasificadas y Medio Ambiente u Organismos competentes, en el que se indicarán las medias correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro de la actuación industrial.

B.2. Estudios de detalle.

Artículo 8. – Generalidades: Se elaborarán y aprobarán Estudios de Detalle cuando sea necesario para algunos de los objetivos o fines previstos en la Ley del Suelo de Castilla y León.

Cuando el Estudio de Detalle esté promovido por particulares, para su admisión a trámite será necesaria la aportación de una lista de propietarios y otros interesados directamente afectados en las mismas condiciones que las establecidas para los planes parciales de iniciativa particular.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (artículos 65 y 66) y a lo definido para la Ordenación Detallada en la Ley del Suelo de Castilla y León.

B.3. Parcelaciones.

Artículo 9. – Generalidades: Se entiende por parcelación la agrupación o subdivisión la simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Artículo 10. – Tipos de parcelas: Se establecen dos tipos de parcelas:

A) Parcela de industria adosada, con superficie de terreno de 250 m.², como máximo en nave.

B) Parcela de industria aislada, con superficie mayor de 1.000 m.².

Artículo 11. – Plano parcelario: En el P.P.O. se incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

Este Plano Parcelario debe entenderse como provisional en tanto no se materialice la ordenación mediante el Proyecto de Actuación que incluirá la correspondiente Parcelación Urbanística, que sustituirá a dicho plano, siendo por tanto, el Plano Parcelario «No vinculante».

Artículo 12. – Agrupación de parcela: Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

Artículo 13. – Segregación de parcelas: Se permite la segregación de parcelas cuando las resultantes se mantengan dentro del tipo correspondiente.

– En cualquier caso se aplicarán a las parcelas resultantes los parámetros de ocupación, retranqueos, etc., que les correspondan. Todas tendrán contacto directo con la vía pública en un frente no inferior a 10 m.

– Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización (acometidas a las redes, modificaciones en las aceras para paso de vehículos, etc.), se ejecutarán previa o simultáneamente a la construcción de la parcela por cuenta del solicitante de la licencia correspondiente.

Artículo 14. – División horizontal de la propiedad de naves: En las parcelas de uso industrial, tanto las construidas parcialmente como las no edificadas, para las que se proponga o prevea división horizontal de la propiedad, a efectos del aprovechamiento materializado, la superficie a considerar será la máxima.

La división de estas naves deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La superficie libre de parcela constituirá un proindiviso.
- Las distintas «unidades» contarán con:

- Acceso independiente.

- Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, según se regula en la correspondiente ordenanza municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

- Cuando se establezcan calles de circulación interior su anchura mínima será de 10 m., en las de un solo sentido y 13 m. en las de doble sentido.

- Deberán especificarse en proyecto y señalizarse en la obra las plazas de aparcamiento exigidas por la Ordenanza.

- No podrán existir más accesos desde la vía pública ni más vados que los que correspondan a razón de uno por cada 5 metros de fachada, estando limitada su anchura a un máximo de 4 metros. Además de estos accesos directos a naves se permitirán los correspondientes a las calles de circulación interior, cuya calzada en la desembocadura a la vía pública no sea superior a 7 m. en la alineación de parcela.

- En los supuestos de división horizontal las acometidas serán únicas para cada parcela, sin perjuicio de la existencia de contadores individuales de consumo de agua.

- En este mismo supuesto la solución arquitectónica del conjunto debe ser unitaria a sujetarse a unas condiciones comunes, aprobadas por el Ayuntamiento, que garanticen el tratamiento común de fachadas.

B.4. Proyectos de Urbanización.

Artículo 15. – Generalidades: Los Proyectos de Urbanización, habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Suelo y 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento así como a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y a lo que pudiera promulgarse al efecto en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 16. – Infraestructuras: Las características de la red viaria e infraestructura general se ajustará a la normativa municipal en vigor para este tipo de obras.

(C) NORMAS DE EDIFICACION.

C.1. *Condiciones técnicas de las obras en relación con la vías públicas.*

Artículo 17. – Licencias: Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos previstos en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 18. – Acceso a parcelas: El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 19. – Niveles de edificación y rampas: En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes $\pm 15\%$, tienen su origen en aquel lindero a nivel de acera.

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20%. Dicha rampa no invadirá la acera pública.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m. contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 20. – Construcciones de parcelas: Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros en las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Artículo 21. – Aparcamientos en la vía pública: Se proyectarán aparcamientos en línea debido al gran porcentaje de parcela pequeña, la capacidad viaria es de 453 plazas, menos las reservadas para accesos a parcelas que se contemplarán en el Proyecto de Actuación. El resto de plazas, se localizará en el interior de las parcelas.

C.2. Condiciones de la edificación.

Artículo 22. – Normativa general: El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado, que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que se proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 5,00 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menos a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente, excepto en las naves nido-taller.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto a la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volado.

La superficie construida en semisótano y sótanos no será computable, en el caso de que se destinen a aparcamientos. En este último caso, el local correspondiente cumplirá además las prescripciones que en materia de garaje y aparcamientos establezcan las ordenanzas de la localidad.

Las servidumbres generales por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo, tendrán, al menos, un volumen de 12 m³, por trabajador.

Tendrán aseos independientes para los dos sexos que contarán con un retrete o inodoro, un lavabo y una ducha por cada 20 trabajadores, fracción superior a 10 y por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a 500 m².

Las escaleras tendrán una anchura no menor a 100 cm. cuando den acceso a un local con capacidad de hasta 50 puestos de trabajo, de 110 cm. hasta una capacidad de 150 puestos de trabajo.

Ningún paso horizontal o en rampa, tendrá una anchura menor de 100 cm.

C.3. Condiciones de volumen.

Artículo 23. – Elementos computables: Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- Todas las superficies cubiertas cerradas de las plantas situadas sobre rasantes.
- Las entreplantas de cualquier tipo.
- Las tribunas, balcones y voladizos, que dispongan de cerramiento.
- Los cubiertos, tejavanas y otros tipos de construcciones que, aún sin paredes laterales, se destinen a la protección de elementos, almacenado, etc.

Artículo 24. – Elementos excluidos: No computan a efectos de volumen, los siguientes elementos:

- Los patios interiores, siempre que no estén cubiertos.
- Parasoles desmontables e independientes de otras edificaciones para protección de vehículos estacionados.
- Sótanos y semisótanos.
- Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien, los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.
- Los elementos de remate superior de los edificios y de los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadoras, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

C.4. Condiciones higiénicas.

Artículo 25. – Emisiones gaseosas: Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre (B.O.E. 26 de diciembre de 1972), de Protección del Ambiente Atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (B.O.E. 22 de abril de 1975) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

Artículo 26. – Aguas residuales: Se exige la conexión directa de la salida de las aguas fecales y residuales industriales al colector de la actuación.

Cuando, para cumplir las condiciones exigidas al afluente, sea necesario un pretratamiento, éste se instalará dentro de la parcela y el afluente será vertido al colector.

Se prohíbe terminantemente el uso de pozos y zanjas filtrantes como método para eliminar afluentes.

Ninguna persona física o jurídica no autorizada descubrirá, efectuará conexiones ni manipulará colector alguno, sin la correspondiente autorización escrita, todos los gastos derivados de la instalación y conexionado de un colector correrán a cargo del propietario.

Las condiciones que se han de establecer para las aguas residuales industriales previo a su vertido a la red de saneamiento general serán las siguientes:

1) Concentración máxima permisible para los parámetros físico químicos característicos que deben ser considerados en el vertido (los métodos utilizados en las determinaciones analíticas serán los oficiales).

Parámetro/Unidad	Concentración
PH	5.50-9.0
Sólidos en suspensión (mg/l.)	500,00
Materiales sedimentables (ml/l.)	15,00
Sólidos Gruesos	Ausentes
DB05 (mg/l.)	500,00
DQO (mg/l.)	1.000,00

Parámetro/Unidad	Concentración
Temperatura (°C)	40,00
Color	Inapreciable a una dilución 1/40
Aluminio (mg/l.)	10,00
Arsénico (mg/l.)	1,00
Bario (mg/l.)	20,00
Boro (mg/l.)	3,00
Cadmio (mg/l.)	0,50
Cromo III (mg/l.)	3,00
Cromo VI (mg/l.)	0,50
Hierro (mg/l.)	5,00
Manganeso (mg/l.)	5,00
Níquel (mg/l.)	5,00
Mercurio (mg/l.)	0,10
Plomo (mg/l.)	1,00
Selenio (mg/l.)	0,50
Estaño (mg/l.)	10,00
Cobre (mg/l.)	1,00
Cinc (mg/l.)	5,00
Cianuros (mg/l.)	0,50
Cloruros (mg/l.)	500,00
Sulfuros (mg/l.)	2,00
Sulfatos (mg/l.)	1.000,00
Fluoruros (mg/l.)	12,00
Fósforo total (mg/l.)	15,00
Amoniaco (mg/l.)	25,00
Nitrógeno líquido (mg/l.)	20,00
Aceites y grasas (mg/l.)	100,00
Fenoles (mg/l.)	2,00
Aldehidos (mg/l.)	2,00
Detergentes (mg/l.)	6,00
Pesticidas (mg/l.)	0,05

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsenio, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor de 5.

2) Concentraciones microbiológicas máximas admisibles en el vertido:

Parámetro/Unidad	Concentración
Coliformes totales/100 ml.	10.000,00
Coliformes fecales/100 ml.	2.000,00
Estreptococos fecales/100 ml.	500,00
Vibrio cholerae/100 ml.	Ausentes

3) Asimismo queda prohibido verter directamente o indirectamente a las instalaciones de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- Gasolina, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier otro disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustibles o inflamable.
- Carburo cálcico y otras substancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.
- Componentes susceptibles de dar lugar a mezclar inflamables o explosivos con el aire o mezclas altamente comburentes.
- Desechos radiactivos.
- Desechos de coloraciones indeseables y no eliminables por el sistema de depuración.
- Pinturas y disolventes orgánicos.
- Sustancias corrosivas.
- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar, depositarse o reaccionar con las aguas residuales produciendo alguna de las sustancias enumeradas.
- Residuos sólidos capaces de causar obstrucciones como cenizas, carbonillas, arenas, virutas, trapos, huecos plásticos, basuras domésticas, etc.

- Lodos procedentes de instalaciones de depuración, limpieza de acometidas domiciliarias, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, etc.

- Aceites y grasas flotantes.

Los propietarios, mantendrán expedito el acceso a los registros del alcantarillado, a fin de que pueda realizarse la observación, medidas, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza.

En todo caso, será de cumplimiento toda la normativa legal, que al efecto, sea vigente en el momento de concesión de la licencia y en el desarrollo posterior de la actividad de la empresa.

Artículo 27. - Ruidos: El nivel de ruido exterior permitido en el Polígono Industrial no ha de rebasar el valor de 90 dB(A).

Artículo 28. - Aplicaciones de normas higiénicas y de seguridad: Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguientes:

- Ordenanza general de higiene y seguridad del trabajo, de 9 de marzo de 1971 (B.O.E. de 16 de marzo de 1971), y demás, disposiciones complementarias.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).

- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas, se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

C.5. Condiciones de seguridad.

Artículo 29. - Instalaciones de protección contra el fuego: Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-91, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligatorio la construcción de muros cortafuegos.

Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficina: Un extintor por cada planta situada en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m.2, construidos o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m.2 o fracción.

- Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: Contadores de electricidad, depósitos combustibles, centro de transformación, etc.

- Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera:

Son instalaciones de extinción de incendios una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.
2. Conducción de diámetro mínimo 45 mm. o 25 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.
3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm.² (344 Kpa.), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 Kg./seg., para las B.I.E. de 45 mm. de D. y 1,6 Kg./seg. para las de 25 mm. de D. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retanqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiendo su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

- Oficinas: En cada planta, se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.
- Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalará un equipo por cada 600 m.² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m.², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.
- En las parcelas mayores de 600 y 1.800 m.², se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

– En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

C.6. Condiciones estéticas.**Artículo 30. – Generalidades:**

- Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.
- Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.
- Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.
- En los cerramientos de parcela de linderos exteriores, se recomienda la utilización, de espacios vegetales de baja altura (setos). Se permitirá, cuando sea necesario por motivos de seguridad, otro tipo de cerramiento con una base maciza máxima de 0,50 m. de altura, siendo en el resto permeable visualmente.
- Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.
- Los rótulos deberán ser secuenciales de manera que dirijan el recorrido desde los accesos hasta cada industria:

– Señales de acceso: En cada acceso se situará un plano callejero con la localización de las empresas.

– Itinerarios: En cada cruce debe situarse información sucesiva que vaya conformando el itinerario desde el acceso.

– Señales de localización: Compuesta por los rótulos de identificación de cada calle situados en los cruces, y la numeración de cada parcela en el acceso a éstas.

– Rótulos de señalización de empresas: Deben ser normalizados en cuanto a tamaño y colocándose en el acceso a la parcela y en la fachada.

– Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

– Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

– Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando usos específicos.

(D) NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA**Artículo 31. – Red viaria:**

– Condiciones de edificación: Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

– Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen.

– Condiciones de uso: Serán las siguientes:

– Calzadas: Usos libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales al efecto.

– Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

Dentro de la sección viaria se permitirá la disposición y paso de elementos e instalaciones correspondientes a las redes de servicio.

Artículo 32. – Espacios libres:

a) Zonas libres de uso y dominio público: Engloba esta denominación los parques y las zonas de recreo y expansión.

Se admiten exclusivamente edificaciones complementarias de uso y dominio público que no rebasen una ocupación del 5% de la superficie de la zona. Su altura máxima será de 3 m. admitiéndose elementos singulares (quioscos, esculturas, fuentes, etc.), así como elementos aislados de mobiliario urbano.

Asimismo, se permitirá el paso de instalaciones correspondientes a las redes de servicio.

b) Zonas libres de uso y dominio privado: Son los resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos, en el interior de las parcelas.

– Condiciones de edificación: No son edificables.

– Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 2,50 m.

– Condiciones de uso: Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga y/o zona ajardinada.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

Artículo 33. – Zonas de servicio: Comprende los terrenos destinados al establecimiento o paso de instalaciones.

Cuando se trate de servicios necesarios para el funcionamiento del sector industrial, tales como equipos de elevación, depósitos de agua, subestación de transformación, etc., las condicio-

nes de edificación y volumen vendrán determinadas en cada caso por los requerimientos del tipo de instalación. Estas superficies son zona pública.

Cuando se trate de una instalación a realizar en el interior de una parcela industrial (por lo tanto, en zona privada), necesaria para el funcionamiento de la actividad asentada sobre dicha parcela, cumplirá los siguientes requisitos:

– Condiciones de edificación:

– Retranqueo de edificación: 5 m. a cualquier lindero, salvo caso de transformadores, que con el fin de facilitar la inspección y conservación por técnicos de la compañía eléctrica podrán adosarse a fachada.

– Ocupación máxima de parcela: La necesaria para instalación específica.

– Condiciones de volumen:

– Aprovechamiento: El índice de piso máx. será de 0,15 m.²/m.², no permitiéndose edificaciones cerradas anexas a las instalaciones, tales como pequeños almacenes, casetas, etc.

– Altura máxima de edificación: La requerida por el tipo de instalación.

Artículo 34. – Zona industrial: Condiciones de edificación particulares:

– Industria adosada:

– Tipo de construcción: Edificación adosada.

La agrupación de edificios adosados podrán presentar un frente no superior a 140 m.

– Coeficiente de edificabilidad: 1 m.²/m.².

– Coeficiente de ocupación: El que resulte de aplicar los retranqueos mínimos y obligatorios.

– Longitud mínima de fachada: 10 m.

– Retranqueos a linderos públicos:

Dando fachada a viario: 5,00 m.

Dando fachada a espacios libres: 5,00 m.

Dando fachada a aceras peatonales: 5,00 m.

– Retranqueos a linderos privados:

La edificación colindante 0,00 m. y 5,00 m. los demás.

– Industria aislada:

– Tipo de construcción: Edificación aislada.

– Coeficiente de edificabilidad: 1 m.²/m.².

– Coeficiente de ocupación: El que resulte de la aplicación de los retranqueos mínimos y obligatorios.

– Longitud mínima de fachada: 15 m.

– Retranqueos a linderos públicos:

Dando fachada a viario: 5,00, 10,00, 15,00 ó 20,00 m. según se indica en el plano.

Dando fachada a zona de aparcamiento: 5,00 m.

Se permiten dos plantas, hasta una altura máxima de 9,5 m. Sobre esta altura máxima no se permitirá la construcción de ningún elemento salvo que éstos tengan un puro carácter ornamental o accesorio (Ej.: antenas, placas solares, depósitos de gas, etc.), en este último caso, será preceptiva la justificación de su emplazamiento, en el correspondiente proyecto de construcción.

Artículo 35. – Aplicación general de las normas de cada zona: Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.246

Por Sociedad Deportiva Alto Ayuda, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.246 de Condado de Treviño (Burgos), con una superficie de 7.893 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las Oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 23 de junio de 2004. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200405633/6002. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar sin resultado positivo, a la empresa 09/1001.081/46 Comunidad de Cesionarios Aparcamiento Francisco Grandmontagne, la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de marzo 2004 ingresado durante abril 2004, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad temporal por contingencias comunes, se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador. –

Nombre y apellidos: Maximiano Ibáñez Santamaría.

D.N.I.: 13.029.777.

Datos de la prestación. –

Han descontado: 194,35 euros.

Debían descontar: 0.

Diferencia a nuestro favor: 194,35 euros.

Su justificación se encuentra en que según los antecedentes de esta Dirección Provincial, no tenemos constancia de que nos hayan presentado los partes médicos de baja y/o alta que justifique la deducción de los boletines de cotización.

Próximamente recibirá un escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General en el que se le informará de las actuaciones que tiene que seguir para el ingreso de esta deuda.

Contra esta resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su

recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Burgos, 8 de julio de 2004. — El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200406123/6063. — 34,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley

24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 con domicilio en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27 de Burgos, teléfono 947 24 51 90, fax 947 24 51 91, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

N.º IDENTIF.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXP.	PROCEDIMIENTO
09004187924	ALONSO POLO, LUIS	AV. CID, 3	09004	BURGOS	09010400054511	NOTIF. EMB. CUENTAS
091001709855	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA	09007	BURGOS	090103149662	NOTIF. EMB. CUENTAS
090039096661	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73	09001	BURGOS	09010400055218	NOTIF. EMB. CUENTAS
09102487575	ALPLABUR, S.L.	PG. IND. N. TAGLOSA, 135	09007	BURGOS	09010400044407	NOTIF. REQUER. BIENES
200040234756	BARCENILLA REDONDO, J.L.	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	09010400033087	NOTIF. EMB. CUENTAS
09100595772	BRONCESOL, S.L.	PS. REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	09010300099647	NOTIF. EMB. CUENTAS
090016474544	BURGOS CABALLERO, JOSE	CL. ALFONSO VIII, 81	09001	BURGOS	09010400032380	NOTIF. EMB. CUENTAS
470037072470	CABERO MARTIN, JESUS	CL. GONZALO BERCEO	09007	BURGOS	09010300105408	NOTIF. EMB. CUENTAS
091000627903	CARTON DE LA HUERTA, R.	CL. COMUNEROS CASTILLA	09006	BURGOS	09010400008536	NOTIF. REQUERIM. BIENES
091001506256	CASTRILLO LOZANO, ROBER.	AV. LA PAZ, 39-5	09004	BURGOS	09010200105680	NOTIF. REQUERIM. BIENES
090032752558	CATALAN CALVO, J.M.	CL. SANTA TERESA, 2	09240	BRIVIESCA (BURGOS)	09010400044609	NOTIF. EMB. CUENTAS
09005287660	COMP. REPROG. INFO. CASTI.	CL. FEDERICO OLMEDA, 29	09006	BURGOS	09010300016387	NOTIF. EMB. CUENTAS
090040273694	CONGOSTO PEREZ, J.A.	CL. PARQUE EUROPA, 6	09001	BURGOS	090104000170069	NOTIF. EMB. CUENTAS
09101545968	CONST. Y MANTE. HIDRABAS	CL. SAN CARLOS, 4	09003	BURGOS	09010400004189	NOTIF. EMB. CUENTAS
461059309758	CHABLA VELASCO YORVI D.	CL. F. GONZALEZ, 48	09003	BURGOS	09010400046730	NOTIF. EMB. CUENTAS
090035929714	DIEZ MAZUELA, J.I.	CL. VILLARCAYO, 8	09005	BURGOS	09010400055016	NOTIF. EMB. CUENTAS
090026775035	FERNANDEZ HERRANZ, R.M.	CL. R. DORRONSORO	09004	BURGOS	090104000054814	NOTIF. EMB. CUENTAS
090025540610	FERNANDEZ ORTEGA, J.	CL. REAL, 20	09620	CUBILLO DEL CAMPO (BURGOS)	09010400036323	NOTIF. EMB. CUENTAS
090033308690	GADEA AROCA, J.A.	CL. LA ESTACION	09400	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	09010100086960	NOTIF. VALORACION
090039133542	GARCIA BARTOLOME, R.	BD. SAN JOSE, 9	09003	BURGOS	090104900000991	NOTIF. EMB. CUENTAS
390047548444	GARCIA BELLIDO, J.C.	AV. R. CATOLICOS	09005	BURGOS	09010400003684	NOTIF. REQUERIM. BIENES
090035933047	HERREA UBIERNA, M.B.	CL. J. R. JIMENEZ, 209	09007	BURGOS	09010400005723	NOTIF. EMB. CUENTAS
091002004491	HERRERO FUENTES, J.R.	CL. ROMELLO, 11	09320	COGOLLOS (BURGOS)	09010400044710	NOTIF. EMB. CUENTAS
091000195544	LANDERAS FERNANDEZ, A.	CL. MALAGA, 34	09007	BURGOS	09010000005188	NOTIF. EMB. CUENTAS
090039236808	LOPEZ MARTINEZ, J.C.	LG. PENTASA, 3	09007	BURGOS	09010400045316	NOTIF. EMB. CUENTAS
041020727801	MAKOUAR AHMED ABOUT	CL. PADRE FLOREZ, 22	09005	BURGOS	09010400046124	NOTIF. EMB. CUENTAS
09101063291	MARTIN MARTIN, L.	BD. INMULADA, C-1	09007	BURGOS	09019700053385	NOTIF. REQUERIM. BIENES
09101374200	MARTINEZ GONZALEZ, M.º N.	AV. CASTILLA LEON, 23	09006	BURGOS	09010000042675	NOTIF. EMB. CUENTAS
090033279691	MOLINA MATA, MIGUEL	CL. J. R. JIMENEZ, 208	09007	BURGOS	09010400054915	NOTIF. EMB. CUENTAS
260013467979	OCHOA FERNANDEZ, A.J.	AV. ELADIO PERLADO, 49	09007	BURGOS	09010400002977	NOTIF. EMB. SALARIO
090041002713	PACIOS VIDAL, CARLOS	CL. MADRID, 2-6	09003	BURGOS	09010300045487	NOTIF. EMB. CUENTAS
09005529251	PEREZ SENDINO, L. CAR.	CL. AVELLANOS, 4	09003	BURGOS	09010390002984	NOTIF. EMB. CUENTAS
09100895361	POSADA VERDEJA, M.C.	CL. SAN PABLO, 16	09002	BURGOS	09010290002351	NOTIF. EMB. CUENTAS
091007997172	RAHIM HALIL ZAFER	CL. CANTARRANAS	09145	SARGENTES DE LA LORA (BURGOS)	09010400044912	NOTIF. REQUERIM. BIENES
091011347019	RAMIREZ RINCON, J.E.	AV. CONST. ESPAÑOLA	09007	BURGOS	09010400015913	NOTIF. VALORACION
090039158093	RAMOS ARRIBAS, M. REYES	BD. JUAN XXIII, 10	09007	BURGOS	09019900042834	NOTIF. REQUERIM. BIENES
0900365460066	RAMOS DIEZ, M.º BEGOÑA	CL. SANTA CLARA, 24	09002	BURGOS	09010200016966	NOTIF. EMB. CUENTAS
090040699888	RUBIO LOPEZ, REYES		09239	ARENILLAS DE MUÑO (BURGOS)	09010400052790	NOTIF. EMB. CUENTAS
090014164429	SADORNIL MANJON, Y.	CL. M. CERVANTES, 15	09002	BURGOS	09019600022642	NOTIF. REQUERIM. BIENES
480111023431	UCHA GARCIA, M. S.	CL. TRUJILLO, 1 B.J.	09007	BURGOS	09010400055521	NOTIF. EMB. CUENTAS
051627022A	VERDU LLORENTE, LUIS	CL. VALDENUÑEZ, 6	09001	BURGOS	09010300117330	NOTIF. EMB. CUENTAS

Burgos, a 15 de julio de 2004. — El Jefe Ejecutivo, Manuel Moreno Maeso.

200406117/6057. — 100,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alonso Hortigüela, José Damián, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cardeñadijo, se procedió con fecha 24 de mayo de 2004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 14 de julio de 2004. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles
(TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 13.077.573A, y con domicilio en el municipio de Cardeñadijo, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos, garantizando la suma total de 3.209,59 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 26; Tomo: 3.601; Folio: 16; Finca número: 2.435.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número P. Apremio	Periodo	Rég.
09 03 011952873	05 2003/05 2003	0111
09 03 012354718	08 2003/08 2003	0111
09 04 010108236	09 2003/09 2003	0521
09 03 012587114	09 2003/09 2003	0111
09 04 010326686	10 2003/10 2003	0521
Importe deuda:		
Principal	3.129,95 euros	
Recargos	625,99 euros	
Intereses	0,00 euros	
Costas devengadas	0,00 euros	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros	
Total	4.355,94 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.355,94 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.565,53 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de

lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Alonso Hortigüela, José Damián.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en el municipio de Cardeñadijo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Millán; Número vía: 48. Código postal: 09194; Código municipio: 09061.

Datos registro: Número registro: 02; Número tomo: 3.601; Número libro: 26; Número folio: 16; Número finca: 2.435.

Burgos, a 14 de julio de 2004. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200406119/6059. – 148,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TV-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Medrano Horga, Constantino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Calvo Sotelo, s/n, se procedió con fecha 31 de mayo de 2004, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 14 de julio de 2004. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo
de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 12.692.778K, y con domicilio en Plaza Calvo Sotelo, s/n, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villadiego, garantizando la suma total de 1.510,00 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 32; Tomo: 1.140; Folio: 101; Finca número: 4.954.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Núm. Prov. apremio	Periodo	Rég.
09 04 010105711	09 2003/09 2003	0521
Importe deuda:		
Principal	209,62 euros	
Recargos	73,37 euros	
Intereses	0,00 euros	
Costas devengadas	0,00 euros	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros	
Total	882,99 euros	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 882,99 euros, con lo que la responsa-

bilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.392,99 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Medrano Horga, Constantino.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Cochera en calle Real en Arenillas de Villadiago, de 45 m.2; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Real-Arenillas; Número vía: 28. Código postal: 09120.

Datos registro: Número registro: VI; Número tomo: 1.140; Número libro: 32; Número folio: 101; Número finca: 4.954.

Burgos, a 14 de julio de 2004. — El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200406118/6058. — 148,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 48/03

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en hora-

rio de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad, 48004 Bilbao, calle Txomin Garat, 6 bajo, teléfono 94 412 84 11 y fax 94 411 72 22.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Procedimiento: Rehabilitación de deuda.

Nombre y apellidos: Eugenio Fernando Mora Mena. Número expediente: 92/698. Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 21-2. Localidad: Miranda de Ebro. Código Postal.: 09200. N.º Certificación: 48 93 1703052. Periodo: 01 a 12/91. Régimen: 0521. Importe: 1.659,89 euros.

Bilbao, a 5 de julio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Dolores González Bustamante.

200406140/6064. — 94,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Girona

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 17/02

Anuncio de citación para notificación

Don Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Calle Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer, y, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Anexo que se cita:

Expediente: 17020400078242.

N.A.F.: 041004913363.

Razón social: Habel Khelifa.

Concepto	Documento
Requerimiento bienes	170221804002413689
Req. prev. práct. embargo	170221204002413790
Embargo salario-pensión	170235104002587885

Girona, 1 de julio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Domínguez García.

200406141/6065. — 64,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO 45/01

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente: 45010300167969; D.N.I./N.I.F.: X2324965X; Razón social: Rosa Gama, Antonio; Localidad: Quincoces de Yuso; C.P.: 09510; Fecha emb.: 21/01/2004; Embargo: Vehículos.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín, número 3, 45001 Toledo, número de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Segu-

ridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Toledo, a 24 de junio de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Elena Val del Olmo.

200406139/6032. — 192,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP 22007 BU, incoado a instancia de Viña Merún, S.L., con domicilio en calle Trinas, número 14-5 C, 09002 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 12,9 l/sg., en término municipal de Mahamud (Burgos), con destino a riego de 50,8569 Has. de viñado.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones.

Características.—

Unidad hidrogeológica: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 193 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubo de acero con destino a riego de 50,8569 Has. de viñado.

Nombre del titular y C.I.F.: Viña Merún, S.L. y B09370925.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de viñado de 50,8569 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

(Sondeo). —

Parcela 512, polígono 1 = 25,1250 Has. (paraje «Valdeazadón»).

Parcela 512 bis, polígono 1 = 25,7319 Has. (paraje «Valdeazadón»).

Total: 50,8569 Has. en término municipal de Mahamud (Burgos), con destino a riego de 50,8569 Has. de viñado.

Caudal máximo en litros por segundo: 25,83 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 13,22 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba sumergible de 60 C.V. de potencia y 93.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 132.228 m.³.

Superficie regable en Hectáreas: 50,8569 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera: Se concede a Viña Merún, S.L., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 13,22 l/sg., en término municipal de Mahamud (Burgos), con destino a riego de 50,8569 Has. de viñado, y un volumen máximo anual de 132.228 m.³.

Segunda: La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera: Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta: El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta: La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima: En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima: El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima: Queda sujeta esta concesión a las Disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta: Si esta captación es utilizada también para consumo humano, a de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta: Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 5 de julio de 2004. — El Jefe de Servicio, Miguel Saura Lasvignes.

200406201/6163. — 240,00

D. José Antonio Ortiz Manzanedo en representación de Cyopsa-Sisocia, S.A., con domicilio en calle Ramón Pradera, número 16 bajo, 47009 Valladolid, solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 80 árboles (Alisos), situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Soto o Matasoto», en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

El perímetro es de 0,60 m. a 1,30 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 7646/04 BU).

Valladolid, a 12 de julio de 2004. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200406109/6185. — 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Angel Miguel Herrán Méndez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Arroyo innominado.

Municipio: Oña (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,05 l/seg.

Según la documentación presentada la toma se hará en el paraje La Nava mediante un equipo motobomba que impulsará el agua hasta el huerto a regar a través de una tubería enterrada en zanja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de junio de 2004. — El Comisario de Aguas, P.A. el Comisario adjunto de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Iñigo Hereza Domínguez.

200405651/6249. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación expediente de licencia ambiental para almacenaje exposición y venta de muebles y menaje del hogar en calle El Puente de Medina de Pomar, solicitado por Tejeira Rojo, Angel y otra, C.B., se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 16 de julio de 2004. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200406187/6175. — 34,00

Aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-11-INT de Medina de Pomar

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2004, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Estatutos del Plan Parcial UR-11-INT, promovido por la Junta de Compensación del mencionado Plan Parcial y atendido que:

1.º — El proyecto de Estatutos presentado inicialmente fue notificado a todos los propietarios afectados por el Plan Parcial, conforme determina el artículo 81.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que por parte de los propietarios actuantes se hayan presentado alegaciones.

Por todo lo cual y en su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-11-INT de Medina de Pomar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo conforme lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Recursos:

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117, Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 16 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200406190/6177. — 34,00

Aprobación inicial del proyecto de actuación con reparcelación y urbanización de fincas (Proyecto de Reparcelación y Urbanización) del UR-6-INT de Medina de Pomar

Por Decreto de Alcaldía número 226/04, de fecha 16 de julio de 2004, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de actuación con reparcelación y urbanización del UR-6-INT de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, fijando como sistema de actuación el de compensación.

El proyecto de actuación comprende:

— Reparcelación de fincas, artículo 75.3 apdo. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Proyecto de Reparcelación).

– Urbanización de fincas, artículo 75.3 apdo. c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Proyecto de Urbanización).

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 09500, en horario de 9,00 a 14,00, y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200406206/6189. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2001, 2002 y 2003

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria de la Cantera, a 19 de julio de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200406186/6174. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Agencia Ejecutiva contra el deudor Martín Martín, Ramos y Hermanos, se ha dictado lo siguiente:

Providencia de embargo de bienes: Notificada al deudor que comprende este expediente la providencia de apremio dictada contra él y requerido para que efectuara el pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R., aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 108 del R.G.R., sin que se haya efectuado dicho pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del R.G.R., procédase al embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe de los créditos perseguidos, recargos de apremio, intereses de demora y costas correspondientes, debiendo observarse el orden de embargo y limitaciones establecidos en los artículos 112 del R.G.R.

Expediente: L-2002-004-232; Deudor: Martín Martín, Ramón y Hermanos; Fecha providencia: 23/07/2003; Importe: 2.343,62; I.V.A.: 0,00; Recargo: 468,72; Intereses: 0,00; Costas: 0,00; Fecha fin voluntaria: 21/06/2003; Fecha providencia embargo: 12/07/2004.

Contra el presente acto puede interponer recurso ante el Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de

que pueda ejecutar en su caso cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 de Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de julio de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200406229/6222. – 34,00

Ayuntamiento de Altable

Esta Corporación, en su sesión de 16 de mayo del año actual, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/04 dentro del presupuesto municipal de 2004.

Los nuevos créditos, que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2003, afectan a las funciones y partidas de gastos del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

a) Concesión de crédito extraordinario:

Partida	Concepto	Aumento/euros
1/625.00.04	Mobiliario y enseres Casa Consistorial (lámpara, baldas para archivo)	1.700,00
2/633.00.04	Maquinaria, instalaciones y utillaje (mangueras y equipo extinción de incendios)	3.000,00
4/601.00.04	Urbanizaciones	9.000,00
4/611.00.04	Acondicionamiento Fuente Grande	700,00
4/625.00.04	Mobiliario y enseres (fuente para parque)	300,00
Total créditos extraordinarios		14.700,00

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Altable, a 13 de julio de 2004. – La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200406211/6194. – 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 15 de mayo de 2004, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo de exposición pública, se hace público el texto íntegro de la ordenanza reguladora de la tasa por tránsito de ganado, contra la cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRANSITO DE GANADO

TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza:*

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganado por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento de dominio público local por transito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local en todo el término municipal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4.º – Responsable:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Normas de gestión:

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, por el cual todos los ganaderos y apicultores que estén dados de alta, deberán traer a este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año natural al cobro, la cartilla expedida por el correspondiente organismo donde consta el número de cabezas de ganado y colmenas, para llevar a cabo la confección de dicho padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose en el tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde el año en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 7.º – Obligaciones de pago:

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.
- Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de esta tasa se realizará en el caso a) por ingreso directo en la Tesorería Municipal, y en el caso b) por años naturales, durante el periodo de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES**Artículo 8.º – Tarifas:**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año: Seis euros.

Por cada cabeza de ganado lanar, al año: Un euro.

Por cada cabeza de ganado equino, al año: Seis euros.

Por cada colmena, al año: Tres euros.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de mayo de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial, y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Palazuelos de la Sierra, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200406188/6176. – 125,00

Ayuntamiento de Mahamud

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra la aprobación provisional del presupuesto del Ayuntamiento de Mahamud, correspondiente al ejercicio 2004, se entiende elevado a definitivo la aprobación hasta entonces provisional. En cumplimiento de la legalidad vigente, se procede a su publicación resumida por capítulos de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	36.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	31.306,00
4.	Transferencias corrientes	23.695,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.693,87
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	45.286,00
Total ingresos		163.080,87

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	14.819,86
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	41.018,16
3.	Gastos financieros	315,15
4.	Transferencias corrientes	3.800,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	102.069,92
9.	Pasivos financieros	1.057,78
Total gastos		163.080,87

2) Plantilla y relación de puesto de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2004.

a) Plaza de funcionario: Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación nacional, grupo B, nivel 24. En propiedad. Agrupada.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, in fine, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 150.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del apartado 2, del mismo precepto del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales citado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mahamud, a 20 de julio de 2004. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200406208/6191. – 43,00

Ayuntamiento de Fontioso

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad de 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen referenciado del presupuesto para 2004.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	24.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	47.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	73.000,00
Total ingresos		160.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	43.000,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	101.000,00
Total gastos		160.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fontioso, a 20 de julio de 2004. – El Alcalde, David Gutsens Lizarreta.

200406223/6221. – 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

«Sexto. – Aprobación definitiva, si procede, del proyecto de urbanización del Sector S1 del Suelo Urbano no consolidado (antiguo polvorín de Orbaneja Riopico).

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Sector S1 de Suelo Urbano no consolidado (antiguo polvorín de Orbaneja Riopico), expuesto a información pública por periodo de un mes durante el cual no se han producido reclamaciones, evacuados los informes pertinentes, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector S1 de Suelo Urbano no consolidado (antiguo polvorín de Orbaneja Riopico), redactado por los Arquitectos don Miguel Angel Martínez García y don Marcos Rico García-Inés.

Segundo: La presente aprobación queda condicionada a:

– Cumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil, y en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en fecha 30 de abril de 2004, en cuanto a la realización de una prospección arqueológica.

– Escaso mobiliario y equipamiento público el indicado en el documento, deberán de colocarse unos bancos, en número no inferior a 10, determinando en su momento con el Ayuntamiento el número exacto y el lugar de emplazamiento.

– Se procederá a la canalización de red eléctrica hasta el exterior de recinto.

– En la parcela EQ-1 se realizará acometida de telecomunicaciones.

– Se instalarán farolas con luminaria y sistema sin contaminación ambiental e iluminación a comprobar al final de obra, garantizando la intensidad marcada.

Tercera: Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Sometido al acuerdo a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes (todos los Concejales que integran la Corporación).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 253 y 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En Orbaneja Riopico, a 21 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200406271/6291. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2004, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Orbaneja Riopico, a 21 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200406272/6292. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. – Resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento de Fuentelcésped.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Retribuciones del personal	24.215,58
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	126.410,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
6.	Inversiones reales	901.914,42
Total gastos		1.058.940,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	40.770,00
2.	Impuestos indirectos	11.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.040,00
4.	Transferencias corrientes	39.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	74.340,00
6.	Enajenación de inversiones reales	655.490,00
7.	Transferencias de capital	218.000,00
Total ingresos		1.058.940,00

II. – Resumen por capítulos de la Sociedad Mercantil Municipal Finca La Dehesa de Fuentelcésped, S.A.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Retribuciones del personal	68.340,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	32.974,56
3.	Gastos financieros	20.400,00
6.	Inversiones reales	42.840,00
Total gastos		164.554,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
5.	Ingresos patrimoniales	120.000,00
7.	Transferencias de capital	44.554,56
Total ingresos		164.554,56

III. – Resumen por capítulos del presupuesto consolidado de la Entidad Local.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Retribuciones del personal	92.555,58
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	159.384,56
3.	Gastos financieros	20.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.400,00
6.	Inversiones reales	944.754,42
Total gastos		1.223.494,56

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	40.770,00
2.	Impuestos indirectos	11.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.040,00
4.	Transferencias corrientes	39.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	194.340,00
6.	Enajenación de inversiones reales	655.490,00
7.	Transferencias de capital	262.554,56
Total ingresos		1.223.494,56

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Secretaría-Intervención. Agrupada. Grupo B. Nivel 24.

Laboral: 1. Operario de Servicios Múltiples. Peón.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Fuentelcésped, a 22 de julio de 2004. – El Alcalde, José Díaz Bayo.

200406303/6293. – 60,00

Ayuntamiento de Frías

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Frías, a 26 de julio de 2004. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200406305/6294. – 34,00

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

Suministro de agua potable y alcantarillado, primer cuatrimestre 2004, importe total de 7.212,68 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las Oficinas Municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 23 de julio de 2004. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200406306/6295. — 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En fecha 20 de julio de 2004, se presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia ambiental para actividad apícola (151 colmenas movilizadas) a desarrollar en parcela 1.110, polígono 102 de la localidad de Avellanosa de Rioja, término municipal de Belorado, promovida por don Joseba Legarreta Ateka.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas).

En relación a expediente administrativo relativo a la solicitud de licencia ambiental solicitada por don Joseba Legarreta Ateka para desarrollar actividad apícola en parcela 1.110, polígono 102 de la localidad de Avellanosa de Rioja, término municipal de Belorado, y ante la imposibilidad de localizar a titulares catastrales de las parcelas inmediatas al lugar de emplazamiento de la actividad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los titulares catastrales que a continuación se relacionan que el expediente estará a su disposición en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de oficina para ser consultado a efectos de la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Titulares catastrales	Parcela	Polígono
Prudencio Esteban Córdoba	1114	102
Luis Agustín Gómez	1115	102
Andrés Martín Martínez	1117	102
Alfonso Santamaría García	1118	102
Marcos García Esteban	1119	102

Titulares catastrales	Parcela	Polígono
Yolanda Gómez Castro	1108	102
Esperanza Jorge Sánchez	1106	102
Francisco Jorge Sánchez	1106	102
Amalia Grijalba Grijalba	452	102
Fernando Esteban Fernández	453	102
Fabián Martínez Espinosa	455	102
Victoria Gonzalo Fernández	456	102
Eugenio García Martínez	457	102

En Belorado, a 21 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200406278/6289. — 84,00

Ayuntamiento de Neila

A los efectos de lo previsto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 25 de junio de 2004, adjudicó a la empresa «Construcciones y Reformas Pasben, S.L.», en expediente ordinario, por procedimiento negociado, el contrato para la ejecución de las obras de «Ampliación del cementerio», en el precio de 110.147,58 euros.

En Neila, a 21 de julio de 2004. — El Alcalde, Valeriano Arribas.

200406233/6224. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de gastos e ingresos para este municipio formado para el ejercicio 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concordantes.

Se expone al público en la Secretaría Municipal para que los interesados a los que se refiere el artículo 170.1 y únicamente por los motivos tasados por el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones ante el Pleno.

En Gallejones, a 20 de julio de 2004. — El Alcalde, Francisco Javier Criado Antón.

200406232/6223. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de

comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos res-

pensables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 2 de agosto de 2004. – La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406594/6563. – 180,00

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL								
09100397530	03	09 2004 010495630	EXTINTORES DE LA RIBERA	AV. BURGOS, 9	09400	ARANDA DE DUERO	12/03 12/03	91,38
09101880923	03	09 2004 010513010	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	12/03 12/03	4.807,02
09102341772	03	09 2004 010211906	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DE FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	324,42
09102341772	03	09 2004 010548877	EDIAL CAMPOS, S.L.	CL. RONDA DE FERROCARRIL, 37	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	447,49
09102417251	03	09 2004 010527861	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	12/03 12/03	2.058,05
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS								
09102417251	03	09 2004 010527861	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	12/03 12/03	2.058,05
010015001128	03	09 2004 011072374	SALCEDA GUANTES, JOSE LUIS	PL. INDUST. BAYAS, PARC. 121-122	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 01/04	270,13
090025494938	02	09 2004 011034483	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 254	09290	QUINTANAPALLA	01/04 01/04	270,13
090035835138	03	09 2004 011096323	RUIZ NIETO, MARIA ANGELES	CL. CAYO GARCIA, 3	09300	ROA	01/04 01/04	270,13
090038216789	03	09 2004 010958200	RUBIO MORENO, MARIA ANGEL	CL. QUEVEDO, 15	09002	BURGOS	12/03 12/03	264,88
090039178608	02	09 2004 011048429	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CM. SAN PELAYO, 1	09320	VALDORROS	01/04 01/04	270,13
090040597333	02	09 2004 011051257	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	01/04 01/04	270,13
091003544165	02	09 2004 011060048	FERNANDEZ RIVERA, JUAN C.	PZ. PAVIA, 10	09006	BURGOS	01/04 01/04	202,66
091006754663	02	09 2004 011062573	GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	LG. NAVES TAGLOSA, NAV. 133	09007	BURGOS	01/04 01/04	240,22
200063673895	02	09 2004 011086421	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 01/04	270,13
280220183324	03	09 2004 011087128	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 01/04	270,13
390047548444	02	09 2004 011068637	GARCIA BELLIDO, JUAN CARLOS	AV. REYES CATOLICOS, 18	09005	BURGOS	01/04 01/04	270,13
480111766691	02	09 2004 011090562	DAPARTE SOENGAS, RUBEN	PZ. SOMOVILLA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 01/04	270,13
RECURSOS DIVERSOS								
012966823K	08	09 2004 011110669	GIL SANZ, AMPARO	BILBAO, N.º 70 - 2.º IZD.	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 08/032.375,82	

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre

(B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, inte-

reses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 2 de agosto de 2004. — La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406597/6566. — 192,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODOIMPORTE
090039412014	02 09 2004 010602330	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	12/03 12/03 297,99
091008480455	03 09 2004 010423989	VENTURA BAEZ, IVONNE	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	11/03 11/03 264,88
200063673895	02 09 2004 010444504	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03 297,99
261004117494	02 09 2004 010396206	HUSSAIN FIDA	CL. NTRA. SRA. FATIMA, 4 BAJO	09007	BURGOS	11/03 11/03 297,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200406595/6564. — 117,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 33 2004 013504286	011009482317	CASTIÑEIRAS AUGUSTO, ELVI	CL. CID, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	9/03 9/03	17,71

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Purificación Varona García.

200406598/6567. — 148,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 26 2004 010441567	090040225905	LASA SERRANO, MIGUEL	CL. FRANCIA, 34	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	264,88

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a conti-

nuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos esta-

blecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sis-

tema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200406596/6565. – 105,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2004 012225733	48106369047	MONTAJES IND. CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	12/03 12/03	9.030,67

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en

su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200406599/6568. – 148,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 48 2004 011859961	480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	CL. ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	11/03 11/03	297,99

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para la adquisición de un autobús con destino al parque móvil

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 90/04.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un autobús con destino al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Burgos.

b) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

c) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos):* 200.000 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 4.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 2 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406569/6556. – 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de una carretilla elevadora con destino a la Brigada de Obras

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 59/04.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de una carretilla elevadora con destino a la Brigada de Obras Municipal.

b) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

c) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos):* 43.500 euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 870 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 2 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406571/6558. – 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de vestuario y equipamiento para el Servicio de Incendios y Salvamento

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 180/03.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario y equipamiento para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

b) División por lotes y número:

N.º Lote	Objeto	N.º Unidades
1	Chándals compuestos de pantalón y cazadora	125 unidades
2	Equipamientos de camiseta y pantalón corto de deporte	125 unidades
3	a) Zapatillas de deporte	125 pares
	b) Calcetines para zapatillas	375 pares
4	Bolsas para transporte de equipamiento auxiliar de intervención	125 unidades
5	Guantes de trabajo en intervenciones ajenas a incendios	200 pares
6	Guantes de intervención de incendios	50 pares
7	Herramientas multiuso en acero inoxidable de uso personal	125 unidades
8	Cinturones de seguridad para intervención de bomberos, incluso cuerda y accesorios, mosquetones, descensores y maillones	100 unidades
9	Equipos completos de espeleosocorro, arneses, bloqueadores, bote neumático, neoprenos, etc.	4 equipos
10	Equipos completos de espeleobuceo, trajes secos trilaminares, carretes, botellas doble grifo, focos 100 W, reguladores aguas frías, etc.	3 equipos
11	Equipamientos para material personal de buceo, guantes, escarpines, máscaras, reguladores, etc.	20 equipos

c) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario que empezará a contar a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de adjudicación.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación (incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás impuestos):*

Lote n.º 1	5.875 euros
Lote n.º 2	4.500 euros
Lote n.º 3	6.250 euros
Lote n.º 4	6.875 euros
Lote n.º 5	800 euros
Lote n.º 6	2.500 euros
Lote n.º 7	16.250 euros
Lote n.º 8	40.000 euros
Lote n.º 9	3.000 euros
Lote n.º 10	6.000 euros
Lote n.º 11	8.000 euros

5. – *Garantía provisional:*

Lote 1	117,50 euros
Lote 2	90,00 euros
Lote 3	125,00 euros
Lote 4	137,50 euros
Lote 5	16,00 euros
Lote 6	50,00 euros
Lote 7	325,00 euros
Lote 8	800,00 euros
Lote 9	60,00 euros
Lote 10	120,00 euros
Lote 11	160,00 euros

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. C.P. 09071. Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 2 de agosto de 2004. – El Alcalde-Presidente, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200406570/6557. – 372,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	173.100,00
2.	Impuestos indirectos	90.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	123.300,00
4.	Transferencias corrientes	314.045,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.220,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	220.386,79
7.	Transferencias de capital	362.932,64
Total ingresos		1.291.284,43

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	120.179,08
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	401.595,00
4.	Transferencias corrientes	22.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	670.823,56
7.	Transferencias de capital	76.486,79
Total gastos		1.291.284,43

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

– Una Secretaria-Intervención: Grupo B; C.D. 26; Cubierta en propiedad.

– Un Administrativo: Grupo C; C.D. 13.

– Un Auxiliar Administrativo: Grupo D; C.D. 9.

Personal laboral fijo:

– Una plaza de Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de agosto de 2004. – El Alcalde en funciones, Carlos Moradillo Rodríguez.

200406624/6600. – 98,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación mediante concurso para la ejecución de la obra de «Impulsión y depósito de 150 m.³ en Barbadillo del Mercado (Burgos)», de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. – *Objeto*: El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de «Impulsión y depósito de 150 m.³ en Barbadillo del Mercado (Burgos)», conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, José Manuel Martínez Barrio, aprobado por acuerdo del Pleno, de fecha 17 de marzo de 2004 y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas regulador de este concurso.

2. – *Tipo de licitación*: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 125.368,01 euros.

3. – *Exposición del expediente*: En la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

4. – *Fianza provisional y definitiva*: La garantía provisional será la de 2.507,36 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la LCAP. La fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

5. – *Clasificación del contratista*: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.

6. – *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7. – *Apertura de proposiciones*: El primer miércoles siguiente al de la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, a las 19,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Si éste fuese inhábil se trasladará al primer miércoles hábil siguiente. La Mesa de Contratación procederá en este acto público a la apertura de las ofertas admitidas, haciendo al finalizar propuesta de adjudicación, la cual no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se efectúe la adjudicación del contrato por el órgano competente.

8. – *Modelo de proposición*: El que figura en el anexo 1 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

En Barbadillo del Mercado, a 4 de agosto de 2004. – El Alcalde, Eloy Marañón Vicario.

200406576/6604. – 124,00

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

El Ayuntamiento Pleno ha procedido, en sesión de 17 de mayo de 2004, a la aprobación del proyecto de mejora de la red de abastecimiento de agua en Zuzones, redactado por don Roberto Acero Duránte, por importe de 49.000 euros, e incluido en el Plan de Aguas de la Diputación Provincial, dicho documento se expone al público por espacio de quince días a efectos de consultas o reclamaciones.

La Vid y Barrios, a 3 de julio de 2004. – El Alcalde, Alberto Leal Gómez.

200406573/6561. – 68,00

COTO DE CAZA BU-10.846

Intento de comunicación para todas aquellas personas que teniendo terrenos de propiedad privada dentro de la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar, Redondo, Hornillalatorre, Barcenillas y no estando de acuerdo en cederlos a la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar, para la adecuación

del Coto de Caza BU-10.846, lo pongan en conocimiento de la Junta de Quintanilla en el plazo de tiempo más breve posible al objeto de escuchar sus alegaciones.

Bilbao, 9 de agosto de 2004. – El Secretario, Miguel Ruiz Fernández.

200406620/6611. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA ACTUACIONES EN POLIGONOS INDUSTRIALES

–DISPOSICIONES GENERALES–

En virtud del artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, modificada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros mecanismos específicos.

El órgano competente para su aprobación será la Junta de Gobierno en virtud del artículo 26.3.11 del vigente Reglamento Orgánico de esta Diputación, en relación con el acuerdo Plenario de delegación de atribuciones y competencias de 14 de noviembre de 1985.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo actuaciones de creación o ampliación de polígonos industriales en la provincia de Burgos que directamente conlleven la creación de empleo o la fijación de empresas.

Financiación: Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Diputación para 2004, por un importe total de 601.012 euros, quedando en consecuencia condicionadas las ayudas a la aprobación de dicho presupuesto.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Beneficiarios: Los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan establecidas y definitivamente aprobadas las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en las cuales se determine debidamente delimitada y parcelada la zona industrial.

Tipo de actuaciones: Serán subvencionables las siguientes actuaciones en materia de polígonos industriales:

- Nueva creación.
- Ampliación de los existentes.

No será subvencionable la adquisición de terrenos para este fin.

Importe máximo de la subvención y compatibilidad: El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general, sin incluir el coste de los proyectos, que será por cuenta del Ayuntamiento promotor.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto de cualquier otro Organismo Público o privados, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión.

—PROCEDIMIENTO—

Presentación de solicitudes: Las solicitudes para acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán presentarse por los representantes legales de los municipios en el Registro General de esta Entidad y deberán ir dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y descriptiva de las actuaciones a realizar con su correspondiente presupuesto y plazo de ejecución previsto, firmado por técnico competente.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones (conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de estas bases). Se presentará asimismo la declaración responsable sobre petición de subvenciones para el mismo fin a otros organismos.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias.

Si la documentación aportada no reuniese todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria se requerirá a la Corporación interesada para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

El plazo para presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

—TRAMITACION—

Resolución de la convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, previo informe de la Informativa de Planes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no estimadas como susceptibles de subvención, se entenderán desestimadas.

La resolución expresa o presunta de la subvención agotará la vía administrativa.

Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de subvención deberán estar totalmente concluidas y certificadas antes de finales del ejercicio del año 2005.

Justificación y pago: La justificación de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, no admitiéndose anticipos de pago, y mediante la aportación en el Servicio de Cooperación de la documentación que ordinariamente se exige para la tramitación de las inversiones incluidas en Planes Provinciales, es decir:

— Proyecto de obra suscrito por técnico competente y acreditación de su exposición pública.

— Documentación que acredite la adjudicación o realización por administración de la obra subvencionada.

— Certificaciones de obra que acrediten la ejecución de la misma, debidamente aprobadas por el órgano competente, a las que se unirán las facturas o documentos que acrediten la ejecución.

— Certificación de la colocación del cartel indicado en el último párrafo del siguiente apartado.

Gestión y control: En todo caso se establece que la gestión y control de las subvenciones otorgadas, se garantizará mediante el cumplimiento y observancia de la normativa que establece la Base vigésimo tercera de las de ejecución del presupuesto de esta Entidad.

El beneficiario de la subvención queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio de Cooperación.

Asimismo, en las obras subvencionadas se deberá colocar al inicio de la misma a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido cuyo modelo se facilitará al Ayuntamiento, en el que se haga

constar expresamente las fechas de comienzo y finalización previstas, así como la colaboración de la Diputación Provincial en su financiación. La falta de colocación de este cartel, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Disposición final: Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra las mismas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo determinado en el artículo 8 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada en este aspecto por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Burgos, a 5 de agosto de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. El Secretario en funciones, Luis Arturo García Arias.

200406564/6555. — 405,00

ANEXO I

—DECLARACION RESPONSABLE—

D./D.^a, con D.N.I. n.º, como representante del Ayuntamiento de de la provincia de Burgos.

Declara responsablemente:

Primero: (Señálese lo que proceda).

☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

☐ Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los importes que a continuación se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1.			
2.			
3.			

☐ Que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial.

Segundo: Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

En, a de de

El Alcalde.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. —



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS